Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 08 AGO 2025

Expte. Nº 111/2024-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN PADRE ERNESTO MARTEARENA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por dicho convenio las partes tienen como objetivo general mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de docencia, capacitación y extensión en temas de interés común de las partes.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 23.091.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 24/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES eleva las actuaciones solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución CS-Nº 093/08.

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN PADRE ERNESTO MARTEARENA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARRIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0844-2025

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

FUNDACIÓN PADRE ERNESTO Martearena

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA FUNDACIÓN PADRE ERNESTO MARTEARENA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **FUNDACIÓN PADRE ERNESTO MARTEARENA**, en adelante **"La Fundación"** representada en este acto por su Presidente **Pablo MARTEARENA, DNI N° 13.169.319**, con domicilio legal en 12 de Octubre N° 546 Piso 1 Dpto. 01 de la Ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante **"La Universidad"** representada en este acto por el Sr. **Rector Mg. Lic. Miguel Martín NINA, DNI N° 14.738.750,** con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, **La Universidad** y **La Fundación** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Fundación y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.

- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovable por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 30 días del mes de junio del 2025.

Pablo MARTEARENA
Presidente
Fundación Padre Ernesto Martearena

Mg. Lic. Miguel Martín NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta